

Juzgado Primera Instancia 23
Gran Via de les Corts Catalanes, 111
Barcelona

Procedimiento ordinario 1356/2010 Sección 3i

Parte demandante
Procurador JOANA M^a MIQUEL FAGEDA y
Parte demandada CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
Procurador RAMON FEIXÓ FERNÁNDEZ-VEGA

AUTO nº 817/10

En BARCELONA a 11 de noviembre de 2010
Magistrada que lo dicta: D^a M^a Jesús Garayoa Arrasate

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En el presente procedimiento se presentó escrito de fecha 7 de octubre de 2010 por la parte demanda formulando declinatoria por falta de competencia objetiva, dándose traslado mediante diligencia de ordenación de fecha 18 de octubre de 2010 a la parte actora y siendo evacuado en fecha 29 de octubre de 2010. Posteriormente en fecha 3 de noviembre la parte demandada aportó determinado escrito, quedando las actuaciones pendientes de resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se formula declinatoria por la parte demanda alegando que la actora solicita se declare la nulidad del contrato suscrito entre las partes en fecha 9 de septiembre de 2008 alegándose como causa la nulidad del contrato por falta de consentimiento de la actora por haberlo prestado por error refiriéndose a la infracción de ley de Condiciones Generales de Contratación, siendo de aplicación el art. 86 ter 2 d) LOPJ que establece la competencia exclusiva y excluyente de los Juzgados Mercantiles.

La parte actora refiere que nos hallamos ante el supuesto previsto en el apartado 2 del art. 86 ter LOPJ y así se establece que los juzgados de lo mercantil conocerán, entre otras, de las acciones relativas a las condiciones generales de la contratación, por lo que no se establece una competencia exclusiva y excluyente sino una competencia compartida, refiriendo por ello que por razones de economía procesal estima conveniente el conocimiento del presente juzgado habida cuenta que un cambio de Juzgado supondría una mayor demora procesal.

SEGUNDO.- La declinatoria presentada debe prosperar debiendo señalarse la falta

de competencia objetiva de este Juzgado para conocer del presente procedimiento. Así, es de señalar que la parte actora solicita la nulidad del contrato de permuta financiera refiriendo entre otros extremos la infracción de la Ley 7/1998 de 13 de julio de Condiciones Generales de Contratación.

El art. 86.2 ter de la LOPJ establece la competencia de los Juzgados Mercantiles - fuera de las competencias del concurso- para conocer de las cuestiones que sean de la competencia del orden jurisdiccional civil en determinadas cuestiones tales como las acciones relativas a condiciones generales de la contratación en los casos previstos en la legislación de esta materia, por lo que debe entenderse la existencia de una vis atractiva de la jurisdicción mercantil en el presente caso en función de la normativa aplicable, por lo que refiriéndose en la demanda la vulneración de la normativa de la Ley relativa a las Condiciones Generales de Contratación, la declinatoria debe estimarse.

No ha lugar a la imposición de costas habida cuenta la existencia de dudas de derecho.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación

DISPONGO

ESTIMAR la DECLINATORIA presentada por el Procurador D. Ramon Feixó Fernández-Vega en representación de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA- "la Caixa"**-, **ACORDANDO LA ABSTENCION DE ESTE JUZGADO PARA CONOCER DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO POR FALTA DE COMPETENCIA OBJETIVA**, por pertenecer el asunto a la jurisdicción mercantil, **SOBRESEYENDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.**

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Cabecera	
Remitente:	[0801942023] JUTJAT DE PRIMERA INSTANCIA N. 23 Barcelona
Asunto:	Procediment ordinari
Fecha LexNET:	mar 23/11/2010 12:29:48
Fecha Reparto:	-
Fecha Aceptacion:	mar 23/11/2010 16:17:11
Datos particulares	
Remitente:	[0801942023] JUTJAT DE PRIMERA INSTANCIA N. 23 Barcelona
Destinatario:	[359]
Traslado de copias:	-
Nº procedimiento:	20100001356
Tipo procedimiento:	[ORD]
Numero de procedimiento origen:	-
Codigo del Tipo de Procedimiento Original:	-
Numero de secuencia de la pieza:	-
Detalle del Acontecimiento:	-
NIG:	-
Descripción:	Procediment ordinari
Su referencia:	-
Identificador en LexNET:	201000019005279
Mensajes. Identificador. Escrito Origen:	-
Archivos adjuntos	
Principal:	02170_20101122_1224_0003984460_01.rtf
Anexos:	-
Archivos adjuntos escrito origen	
Principal:	-
Anexos:	-
Lista de Firmantes	
Firmas digitales:	[0801942023] JUTJAT DE PRIMERA INSTANCIA N. 23